

REGULACIÓN DEL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS 195

Igualmente aquí se ha venido, por las mismas corrientes a usar al maestro José Vasconcelos para validar, para fundamentar tesis que ellos sostienen y si algún valor tiene Vasconcelos y si una dimensión histórica de Vasconcelos es definitiva, es su posición política antitotalitaria, humanista democrática, porque fue el primer mexicano que presentó un frente, frente a la oligarquía oficial y a las oligarquías de corte soviético. (Aplausos.)

Cómo no recordar también aquí, ahora que el diputado Sánchez Cárdenas levanta la mano, que él mencionó al maestro Gómez Morín, quien siendo rector en la Universidad Nacional en 1933 sostuvo la autonomía aun a costa del sacrificio de toda la generación de universitarios que en aquel entonces concurrían con él en esta magna tarea.

Fue Gómez Morín quien postuló a quien en el ejemplo y en el testimonio dio y validó la autonomía universitaria. En cambio fue la izquierda manipulada por Lombardo y por Narciso Bassols los que se opusieron a la autonomía universitaria que finalmente triunfó en nuestra nación.

Me señalan que tengo un minuto.

Quise dejar asentado este esclarecimiento y sólo para volver a usar a Vasconcelos y para fundirlo con Gómez Morín les recordaré el lema del alma mater: "Por mi raza hablará el espíritu", y el espíritu de mi raza prevalecerá por cualquier intención mercenaria de medrar a costa de la Universidad.

Muchas gracias.

—*El C. Presidente*: Yo llevo el orden, y con anterioridad había pedido la palabra el diputado Alonso y Prieto, para hechos.

—*El C. Rafael Alonso y Prieto*: Compañeros diputados:

En la intervención hecha con su siempre brillante estilo, el diputado Sánchez Cárdenas —usted sí me permite usar su nombre, ¿verdad? muchas gracias—, el diputado Sánchez Cárdenas se refirió a aquella oscura, nefasta, trágica, dolorosa época de la Universidad en que las fuerzas oscurantistas se posesionaron de ella. Da la casualidad de que esos años, los mediados del decenio de los treinta, fueron los que me tocaron a mí vivir mi vida universitaria estudiantil y recuerdo —qué buena memoria, ¿verdad?—, recuerdo que entre esos intelectuales oscurantistas que dominaban la Universidad, estaba un señor Vicente Lombardo Toledano, un señor Francisco Zamora, un señor Jesús Silva Herzog, padre, para que no me acusen de calumnias en edad y gentes de ese tipo. Si esa es una época de oscurantismo, señor, hemos vivido otras épocas en que se

nos ha negado el acceso a clases de contabilidad a profesores porque éramos panistas, pero no sólo eso, él mismo, el diputado Sánchez Cárdenas con su brillante estilo, Pablo con el suyo y otros, han venido aquí a sostener que los partidos de izquierda son los máximos defensores del pluralismo en las universidades y del acceso a todas las corrientes ideológicas en las universidades.

Yo quisiera que me dijeran y me probaran, una sola universidad dentro de la Unión Soviética o dentro del ámbito de los países comunistas, en que tengan vigencia estas brillantes ideas y estas felices palabras. (Aplausos.) Es más, señores diputados, quisiera que ellos mismos me dijeran con toda honradez, si pueden, si estas ideas las podrían sostener impunemente ellos mismos en la Unión Soviética o en cualquier país del ámbito comunista.

Yo tengo en mi poder, no lo traigo a la mano porque es muy difícil cargar toda mi biblioteca, pero tengo en mi poder el último Informe de Amnistía Internacional, la Organización Internacional fincada en Londres, que se ha caracterizado por ser la defensora de los derechos humanos en todo el mundo, la denunciante de las violaciones de los derechos humanos y que obtuvo el premio Nobel de la Paz, tengo en mis manos el informe —y lo puedo prestar a cualquiera aun corriendo el riesgo de que no me lo devuelvan— el informe sobre el tratamiento a los objetores de conciencia en la Unión Soviética. Es bonito hablar, señores, pero como dijo el diputado Sánchez Cárdenas, las posiciones políticas se forman alrededor de ideas, de un cuerpo de ideas, de una ideología y esas ideas las hemos estado viendo operar constantemente en los países de la órbita comunista.

Muchas gracias. (Aplausos.)

—*El C. Presidente:* Tiene la palabra el diputado Juan Manuel Elizondo.

—*El C. Juan Manuel Elizondo:* Supongo que todavía no nacían los padres de estos niños cuando algunos de nosotros, marxistas, hicimos la campaña de José Vasconcelos. Hicimos la campaña de José Vasconcelos pensando en nuestro pueblo, porque estaba amenazando ya la dictadura del general Plutarco Elías Calles y quiero recordarles a éstos, al fin y al cabo representantes del sector privado y que también pretenden adueñarse absolutamente de la figura de Vasconcelos, que ninguno de ellos fue golpeado en esa campaña; que esa campaña la llevamos nosotros y que no nos podrán citar, entre los líderes verdaderos universitarios, jefaturados por Manuel Moreno Sánchez, por Salvador Azuela, por Ale-

jandro Gómez Arias, en el D. F., por nosotros en provincia, antes de que se fundaran las universidades de provincia, no nos pueden citar un solo nombre de alguien que haya sido golpeado por la policía o encarcelado por haber sido vasconcelista.

En el origen la campaña de Vasconcelos tuvo un sentido positivo y progresivo; venía defendiendo al pueblo. Nosotros nos separamos de Vasconcelos expresamente cuando descubrimos que el propio Vasconcelos estaba coludido con la iglesia católica y poco después lo comprobó, cuando exiliado del país fue a pedirle perdón al general Plutarco Elías Calles, por la campaña del 29; fue entonces cuando nosotros optamos por continuar en las filas del pueblo mexicano. Si quieren saber algo de esta historia y del punto nodal de este proceso de conversión de los jóvenes vasconcelistas a jóvenes marxistas, por ahí anda circulando el ejemplar una carta que se llama "Carta de un joven a José Vasconcelos". Esa carta la escribió quien primero hizo las conversiones del marxismo de todo el grupo nuestro, se llamó Enrique Ramírez y Ramírez, y Vasconcelos tuvo que tragarse esa carta de un jovencito de 17 años, donde denunciaba la enorme traición que está haciendo al pueblo mexicano. El Vasconcelos del origen, el Vasconcelos de 1910, el Vasconcelos maderista, no tiene que ver nada con la figura que ustedes idolatran, ni siquiera supieron ustedes, ni saben quién fue José Vasconcelos. Nosotros los repudiamos y los repudiamos por una teoría, no por traición política.

En cuanto a las universidades de la Unión Soviética, mi querido señor y paisano, acabamos de decir que nosotros somos partidarios de la libertad de cátedra y siempre lo fuimos. Nosotros, yo personalmente, tengo orgullo también de haber militado contra la educación socialista en Monterrey y la experiencia que yo tengo de esa jornada, es el haberle visto la espalda a todos los líderes católicos, cuando la huelga de la universidad en 1934, tuvimos que sacarla a las calles. Usted ha de conocer el nombre de Tomás Cueva, usted ha de conocer el nombre de Tomás González, del anterior, no de este Simón R. González, usted debe de saber de eso como paisano, si acaso sabe algo de eso. Nosotros fuimos partidarios de la libertad de cátedra, porque la cultura se desarrolla con la libertad de cátedra, porque en los regímenes capitalistas las universidades son del Estado y como lo acaba de decir este jovencito, la universidad es del Estado, y es un régimen capitalista el Estado y en la Unión Soviética las universidades corresponden a su Estado y allá hay una lógica para enseñar, una lógica que es naturalmente distinta de la lógica que se aplica en los países capitalistas.

¿En el mundo del fascismo había libertad de cátedra? No, claro que

no. ¿Hay libertad de cátedra en Chile ahora? No la hay, no es un régimen soviético y yo no le he oído a usted pronunciar una sola palabra sobre ello. En Paraguay, en Uruguay, en todos esos lugares sombríos, ¿existe libertad de cátedra? ¿Y por qué no lo pregonan ahora como nosotros? ¿Por qué no dicen que ahí se está atropellando? ¿Por qué y qué casualidad siempre Unión Soviética, donde allá es lógico, armónico el sistema?

Si es malo, allá usted, pero que el sistema es un sistema, que tiene una integridad jurídica de la base a la superestructura de eso no hay la menor duda.

De manera que todas esas tonterías con que viene este señor aquí de Vasconcelos a propósito de lo demás salen sobrando aquí.

—*El C. Presidente:* Tiene la palabra el diputado Pablo Gómez.

—*El C. Pablo Gómez:* Señor diputado Alonso y Prieto está usted equivocado. Me cae bien aunque sea usted del PAN. Le voy a decir que está usted equivocando los términos de esta discusión, quiero hacerlo notar que en la situación actual en las universidades, los que tienen plataforma ideológica, las corrientes que se enfrentan principalmente son por una parte la ideología oficial, por otra parte las posiciones marxistas.

Y esta discusión era básicamente entre el PRI y nosotros, desgraciadamente usted le quiere dar otro sesgo y llevamos a que sea entre el PAN y nosotros. Yo creo que esa no es buena táctica parlamentaria. Quiero nada más decirle lo siguiente, esa época oscurantista de la que habla el compañero Sánchez Cárdenas, se prolongó en la Universidad de México. Yo quisiera que usted recordara el rectorado de Brito Fouché y a Silva Herzog, aquel Silva Herzog que se enfrentó a Brito Fouché, que usted aquí citó. Que fue expulsado, sacado de la Universidad, cuando el fascismo, las corrientes fascistas predominaron en la Universidad.

En la Universidad siempre ha habido una lucha entre la izquierda y la derecha. Sólo que ahora la derecha no son ustedes. Sino es la derecha gubernamental, y ahí es donde está el problema actual. Critica usted a la Unión Soviética. No. Crítiquenos a nosotros, los comunistas mexicanos. ¿Por qué critica a los comunistas de otros países?

Vamos a entrarle a una discusión con lo que nosotros decimos. No. Si yo le digo a usted que usted está de acuerdo con el sistema norteamericano, no le voy a endosar las ideas de Carter o de Reagan, pero sin duda está usted de acuerdo con el capitalismo. ¿Por qué no se nos ataca por nuestras posiciones? ¿Por qué? ¿Por qué se recurre a esas viejas medidas a esas viejas fórmulas muy en boga durante la guerra fría en relación con toda esta maraña ideológica, propagandística que provino

principalmente de los Estados Unidos, y que a todo aquel que estuviera de acuerdo con el socialismo, le endilgaban los defectos supuestos y los defectos reales y todos los defectos posibles, de los países socialistas?

No es esa hora.

Hay otra situación ahora en el mundo, hay que vivir los días corrientes, no los que ya corrieron, y discutir los planteamientos actuales.

Yo le voy a decir una cuestión: hay quienes creen que el marxismo es como su propia ideología, es decir, un conjunto, un rosario de dogmas más o menos congruentes entre sí, y hay quienes creen que esta ideología occidental, occidental cristiana, es lo mismo o del mismo tipo que el marxismo y se equivocan. No, el marxismo no es una teoría dogmática, sino una teoría basada en la ciencia y es ante todo una teoría crítica y no sólo crítica de los actos del adversario, sino de los actos de uno mismo o de los partidarios de uno mismo. Es una teoría que no se basa en verdades absolutas, sino que se levanta contra las verdades consagradas del conocimiento occidental cristiano para ofrecer una versión histórica, una versión científica de la historia que es esta ciencia, tal a partir justamente del marxismo, del surgimiento del marxismo.

Por tal motivo no combatir al marxismo como se combaten otras corrientes dogmáticas y esas identidades que se hacen entre unos y otros no tiene otra base que esa. Nosotros tenemos nuestra propia posición.

Mire usted, compañero Alonso y Prieto, para terminar le voy a decir una cosa: los comunistas mexicanos no le pedimos a nadie permiso para pensar ni para decir, ni para elaborar nuestras propias conclusiones, ni a los gobernantes de aquí ni a los gobernantes de ningún otro país. Somos gente que se vale por sí misma y sabe pensar por sí misma.

Gracias. (Aplausos.)

—*El C. Presidente:* Tiene la palabra el diputado Alonso y Prieto.

—*El C. Carlos Alonso y Prieto:*

Mi querido Pablo:

El que está fuera de cancha es usted, porque yo no me refería a la época de la rectoría de Brito Fouché; yo luché contra Brito Fouché. Estábamos hablando de otras épocas a las que se había referido el diputado Sánchez Cárdenas.

Ahora, por lo que hace a las otras alusiones, a ese carácter científico, yo lo conozco.

Ahora, por lo que hace a las otras alusiones, a ese carácter científico,

y lo conozco bien. Lo estudié en la escuela, nos hacían estudiarlo, y si no contestábamos de acuerdo con el manual, nos reprobaban.

De modo que me conozco perfectamente todas esas afirmaciones y todos esos postulados, nos enseñaron el carácter científico del marxismo, todo aquello del materialismo histórico y el progreso dialéctico y todo. Pero, mi querido Pablo, en la misma época me enseñaron aquí que el átomo era indivisible, y que era imposible vencer la resistencia de la atracción de la Tierra. Y me enseñaron muchas otras cosas que a la luz de los conocimientos actuales están completamente obsoletas.

Cuando cayó la física, cuando se rompió la física Ucleriana, cuando todos esos principios cayeron, creo que me justifico si esbozo una leve sonrisa de incredulidad cuando se me habla de principios científicos. Muchas gracias.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra al final de la lista de oradores, el diputado Sánchez Cárdenas.

—*El C. Carlos Sánchez Cárdenas*: Unas cuantas palabras, señores diputados.

No es lo mismo el Porfirio Díaz de 1910 que el Porfirio Díaz de la época de Juárez; y hay también dos Vasconcelos y dos Gómez Morín. El José Vasconcelos de los días de la Revolución, que por cierto se distinguía porque andaba un poco brincoteando de un bando a otro, pero siempre en contacto con los revolucionarios, con los hombres de la Convención durante un periodo, no es el José Vasconcelos amargado de los últimos años de su vida, en que aceptó el dinero de la Embajada Alemana nazifascista para fundar la Revista *Timón* y hacer propaganda al bando contra el cual nuestro país había declarado la guerra con motivo de que creía en la alianza democrática y de que los submarinos nazis habían hundido en el Golfo dos barcos petroleros mexicanos. Y en Gómez Morín se produjo una evolución también. Gómez Morín fue abogado consultor de la Embajada Soviética durante un tiempo no era un simple empleado; no se puede, obviamente, ser consultor de una Embajada sin asumir una actitud de simpatía hacia la posición de esa embajada, una embajada no es una empresa ni una entidad cualquiera. Y otro fue el Gómez Morín de la época de la autonomía plena de la Universidad. Puedo aceptarle, señor diputado, que la evolución de Gómez Morín haya sido sincera; motivos de decepción para los militantes políticos se presentan a lo largo de la vida en forma abundante, y a algunos los llevan a cambiar de posición política, y no siempre es censurable este cambio, y este puede ser el caso de Manuel Gómez Morín, cuya categoría

intelectual no niego, y alguna vez la he reconocido desde esta tribuna; pero el cambio se produjo, y el cambio se produjo en sentido regresivo y negativo, aunque haya sido muy sincero. No es exacto que en la época de Gómez Morín, lo que debemos entender como autonomía universitaria haya brillado en todo su esplendor; lo que no pudo brillar, porque había oscuridad completa, era la Universidad en manos de una facción completamente sectaria. No es cierto, señor contador Alonso y Prieto, que en esa época estuvo Vicente Lombardo Toledano. Precisamente por sus ideas avanzadas y porque quiso que la Universidad se colocara al ritmo de los tiempos, fue expulsado de la Universidad por el grupo de reaccionarios idealistas —encabezado ese grupo por Antonio Caso—, dentro de los cuales se había alineado Manuel Gómez Morín. Y quienes quisieron cosechar los frutos de ese periodo fueron precisamente los hombres más regresivos de la Iglesia católica.

En el ámbito estudiantil los conejos se adueñaron de la Universidad, hasta que nosotros los arrojamos de la agrupación estudiantil, del manejo de la agrupación estudiantil, y estos conejos asumieron una actitud absolutamente intolerante y represiva. Simplemente les mencionaré un hecho. Nosotros, que formábamos entonces la Federación de Estudiantes Revolucionarios, juzgamos que en la Universidad, supuestamente abanderada de la libertad de cátedra, podíamos citar a una función de cine con una película soviética titulada “La Cruz y el Mauser”. Otorgado el permiso para que se exhibiera esta película, fue a última hora retirado por el rector Manuel Gómez Morín, haciendo, con este botón de muestra, gala de que la Universidad no es cierto que vivía un periodo de libertad de cátedra, y no es cierto que estaba usando la autonomía para propiciar la expresión libre de las ideas, y la investigación científica hasta sus máximas consecuencias.

De tal modo que, señores diputados de Acción Nacional, más vale que no hurguen en el pasado.

—*El C. Presidente:* Tiene la palabra el diputado Juan Landerreche Obregón.

—*El C. Juan Landerreche Obregón:* Señor Presidente;

Señoras y señores diputados:

Hay quienes hablan de cosas que no saben muy bien y las afirman con una certeza que engañan a algunos, pero no a todos.

Por ejemplo, hay quienes hablan del oscurantismo de la universidad religiosa y probablemente nunca supieron que la Universidad es una

institución de origen religioso, que fue creada por clérigos, patrocinada por los papas; que la autonomía permitió a las universidades creadas por los papas, oponerse a los papas y a los emperadores y esas personas que hablan de la autonomía y dicen que no le entienden, pues ¿cómo la van a entender si no conocen esos antecedentes? La Universidad tiene una historia y hay que conocerla para hablar de ella.

Así también, por ejemplo, otro botón de muestra, hay quienes se escandalizan de que se diga que la federalización de los tribunales de trabajo en este momento es inconstitucional y dicen que hay muchas juntas federales de conciliación, sí, pero hay una Constitución en donde se dice qué materias son federales en materia de trabajo y entonces por eso hay juntas federales que tratan de eso. No se puede cambiar y agregar otras cosas federales si no se reforma la Constitución.

Cuando se habla de las cosas que no se saben, pues se corre el riesgo de equivocarse.

Respecto al licenciado Gómez Morín, no hay por qué conceder que haya tenido cambios sinceros, en toda su vida fue un hombre sincero y no hay por qué considerar que porque una vez fue abogado consultor de la Embajada Soviética y después haya dejado de serlo, haya sido un cambio regresivo, es un cambio de adelanto, porque quien es capaz de haber tenido simpatía por el movimiento soviético y de darse cuenta de los engaños que ha habido después en él, adelante y no retrocede.

Señores, hubo cambios en el maestro Gómez Morín y para Acción Nacional es una honra que el maestro haya sido su fundador.

Los cambios son más profundos de los que mencionaron aquí; el licenciado Gómez Morín, probablemente algunos no lo sepan, o se quieran olvidar, fue el fundador del Banco de México, fue el fundador del Banco de Crédito Agrícola, fue el autor del primer proyecto de Ley de Impuesto sobre la Renta, el instrumento fiscal que sirve ahora como fundamental para la redistribución de la riqueza. Eso lo hizo como Subsecretario de Hacienda, como consultor de la Secretaría de Hacienda, de gobiernos revolucionarios, pero para él nunca fue un servicio al gobierno, fue un servicio a México y por eso, señores, cuando se dio cuenta que el Banco de México, que él había creado para resolver problemas financieros y monetarios, que la legislación bancaria en la cual intervino también para crear sistemas e instrumentos de desarrollo y crecimiento para México, que el Banco de Crédito Agrícola que él fundó y que era uno de sus grandes orgullos, eran usados para beneficio de políticos que obtenían préstamos del Banco y no los pagaban; cuando él se dio cuenta de que las soluciones que él había planteado para los problemas de México, soluciones que eran técnicas, soluciones a que se ha tenido que

REGULACIÓN DEL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS 203

volver, no funcionaban porque la política no las dejaba funcionar, él decidió entrar a la política y fundar Acción Nacional, para que la política sirva al país, no para que sirva de retroceso e impida el desarrollo del país.

—*El C. Presidente*: Esta presidencia informa que han sido reservados para su discusión en lo particular los Artículos 353 J, K, L, N, Ñ, O, P, Q, R, S y T.

Se abre el registro de oradores para la discusión del Artículo 353 J. Tiene la palabra el diputado Armando Neyra por la Comisión.

—*El C. Armando Neyra*: Señor Presidente;

Compañeras y compañeros diputados:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social presenta ante esta honorable Asamblea una redacción para el Artículo 353 T, con el mismo contenido pero a su juicio más clara y precisa nuestra proposición en los siguientes términos:

“Artículo 353 T. d) Para los efectos del artículo anterior.

—*El C. Arturo Romo Gutiérrez*: Suplico al compañero Neyra que formule la proposición para establecer un método más ágil de la discusión y reserve la proposición respecto a una nueva redacción al numeral “T” para su momento oportuno.

—*El C. Armando Neyra Chávez*: Efectivamente, sólo para el procedimiento del artículo anterior a la autoridad competente, expedirá la convocatoria respectiva, estableciendo en ella que cada universidad o institución nombrará su representante y que deberán celebrarse sendas convenciones, para la elección de representantes de los correspondientes trabajadores académicos y administrativos.

La segunda proposición.

—*El C. Presidente*: Solamente para información del diputado Neyra, la propuesta que acaba de hacer usted de modificación al 353 T, en el momento que corresponda a la discusión del artículo, será tomada en cuenta. Puede proceder a la proposición sobre procedimiento.

—*El C. Armando Neyra Chávez*: La Comisión sugiere que en el caso de que sean varios los oradores que objeten el mismo artículo y

esas objeciones sean coincidentes, basta que haga uso de la palabra un orador en contra y otro en favor y en seguida se ponga a discusión.

—*El C. Presidente*: Ruego a la Secretaría someta a votación económica, la proposición que hace el diputado Neyra Chávez, acerca del procedimiento a seguir de la discusión y votación de cada uno de los artículos en lo particular.

Le ruego repita la proposición a que hizo mención el diputado Neyra Chávez.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: La Comisión sugiere que en el caso de que sean varios los oradores que objetan en el mismo artículo y esas objeciones sean coincidentes, basta con que hagan uso de la palabra un orador en contra y otro en favor y en seguida se ponga a discusión.

Repito, estoy dando lectura textualmente al documento. Vuelvo a repetir el texto íntegro. La Comisión sugiere que en el caso de que sean varios los oradores que objetan el mismo artículo y esas objeciones sean coincidentes, basta con que hagan uso de la palabra un orador en contra y otro en favor y en seguida se ponga a discusión.

Deseo expresar a la Asamblea que hay una corrección sobre ese particular. Yo me he concretado solamente a dar lectura al texto.

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica pregunto a la Asamblea, sólo para los...

—*El C. Gerardo Unzueta*: Señor Presidente, ¿quién va a calificar la coincidencia?

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: La Presidencia va a preguntar a los señores diputados si hay coincidencia en la propuesta hecha por el primer orador.

—*El C. Juan Manuel Elizondo*: Moción de orden. Eso no es posible.

—*El C. Presidente*: De acuerdo, señores diputados: Se abre el Registro de Oradores para la discusión del Artículo 535-J.

Diputada Abaroa en contra; diputado Elizondo en contra; diputado Gómez en contra; Aguilar ¿en pro?

—*El C. Ángel Olivo Solís*: Se supone que la Comisión se inscribe sólo en pro para defender su Dictamen.

—*El C. Presidente*: Así se tomará en cuenta, señor diputado.

—*La C. Beatriz Paredes*: Señor Presidente:

Retomando el espíritu de la proposición de la Comisión, me permito sugerir a los oradores inscritos en contra, que en caso de que su planteamiento sustancial esté tocado por alguna otra fracción parlamentaria, deleguen el uso de la palabra y hable sólo un orador.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra la diputada Abaroa.

—*La C. América Abaroa*: Señor Presidente;

Señores diputados:

Considerando que a partir de la modificación al Artículo Tercero Constitucional, la que eleva a rango constitucional la autonomía universitaria y se amparan los derechos de los trabajadores universitarios en el Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo, algunas instituciones de enseñanza media superior y universidades estatales, tienen un marco jurídico laboral restrictivo que lesiona derechos de sus trabajadores porque no se ubica dentro del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, propongo la siguiente enmienda al Artículo 353 J que hoy se discute y se vota; que quede de la siguiente manera:

Artículo 353 J. Las disposiciones de este artículo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos de las universidades e instituciones de educación superior y media superior, autónomas y descentralizadas por ley y tienen el objeto de conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo, de tal modo que concuerden con la autonomía, libertad de cátedra e investigaciones a los fines propios de estas instituciones.

Esta es la modificación que propongo.

—*El C. Presidente*: Diputado Aguilar, pase a la Tribuna por favor.

Ruego a la Secretaría repita la proposición presentada por la diputada Abaroa.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: Considerando que a partir de la modificación al Artículo Tercero Constitucional en la que se eleva a rango constitucional la autonomía universitaria y que ampara los derechos de los trabajadores universitarios en el Apartado "A" del

Artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo, algunas instituciones de enseñanza media superior y universidades estatales tienen un marco jurídico laboral restrictivo que lesiona derechos de sus trabajadores porque no se ubican dentro del Apartado "A" del 123 Constitucional, propongo la siguiente enmienda al Artículo 353 J que hoy se discute y se vota que quede de la siguiente manera:

Artículo 353 J. Las disposiciones de este artículo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior y media superior, autónomas y descentralizadas por ley, y tienen el objeto de conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo, de tal modo que concuerden con la autonomía, libertad de cátedra e investigación y los fines propios de estas instituciones.

—*El C. José Murillo Karam:* Debo entender que la proposición radica en aumentar "y media superior, autónomas descentralizadas".

Bueno, en primer término y debo aclarar que esto es de inmediato, no hay instituciones. El articulado que pretende aprobarse en esta sesión se refiere y principalmente tiene por objetivo regular a las de educación superior autónoma porque se desprende de la adición al Artículo 3º Constitucional.

En sus términos, es mi opinión, cubre completamente el requisito necesario para poder aplicarse adecuadamente a lo que en este momento se pretende legislar y que es el de las instituciones autónomas de educación superior.

Está muy claro.

—*El C. Presidente:* Se ruega a la Secretaría consulte a la Asamblea si se admite la modificación propuesta por la C. diputada América Abaroa, al Artículo 353 J.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda:* En votación económica se pregunta a la Asamblea si se admite la proposición propuesta por la diputada América Abaroa, en relación con el Artículo 353 J, cuyo texto se dio a conocer.

Los que estén por que se acepte sírvanse manifestarlo. Los que estén por que se deseche sírvanse manifestarlo.

Desechada, señor Presidente.

—*El C. Presidente:* Tiene la palabra el diputado Pablo Gómez.

REGULACIÓN DEL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS 207

—*El C. Pablo Gómez:* El Artículo 353 J, no concuerda con la naturaleza y el carácter de este título de trabajos especiales. El Artículo 353-J. dice:

“...las disposiciones de este capítulo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y las universidades, etcétera...”

El título VI de trabajos especiales de la Ley Federal del Trabajo, establece modalidades del trabajo, del trabajo ¿por qué se establecen aquí las condiciones del empleador y no de la actividad laboral del trabajador?

Nos parece a nosotros que el Artículo 353 debe de referirse al trabajo académico, esa es la razón por la cual objetamos. Eso es lo que es preciso reglamentar en este título de trabajos especiales. De ninguna manera se puede, me parece a mí, utilizar una determinada base jurídica para poner ahí todo lo que se le ocurra al legislador; se podría aquí acaso hablar del carácter inembargable de los bienes de la Universidad... pues a nadie se le iba a ocurrir eso, verdad. Se puede aquí hablar de algunas otras cuestiones que no son efectivamente las relaciones con trabajos especiales, no; sin embargo, la Iniciativa y el dictamen establecen la cualidad del empleador y someten a esa cualidad al conjunto de sus trabajadores, independientemente de que estos trabajadores realicen un trabajo diferente.

En este capítulo, en esta propuesta de capítulo enviada por el Ejecutivo, no se establece ninguna modalidad del trabajo administrativo. Yo quiero que me digan los señores de la Comisión qué modalidad del trabajo, del trabajo administrativo de las universidades se está estableciendo aquí, modalidades de jornada, alguna condición especial del trabajo, alguna cosa de ese tipo. Ninguna, no existe. No existe en este Capítulo XVII. ¿Por qué? Entonces el 353-J, que es el artículo de arranque digamos de este Capítulo, toma como referencia al empleador y dice:

“Todas las cosas al servicio de este empleador se sujetan a este capítulo.”

Esta es una incongruencia total del proyecto que se ha enviado a la Cámara y que la Comisión ha aprobado, pero sin argumentos me parece a mí que se está tratando de pasar esto. Si aquí se tratara de decir que el trabajo administrativo tendrá determinadas modalidades por la razón que ustedes quieran, se comprendería dentro de este capítulo, y se diría entonces:

“El trabajo académico y administrativo en las universidades autónomas por Ley”, y se comprenderían las dos clases de trabajo, pero aquí solamente se está hablando de unas modalidades de trabajo, las cuales son éstas. Pues que la universidad tiene el derecho de admisión, de promoción de ese

personal, cosa que no tiene en casos administrativos que se contratan de otra forma. Que esos trabajadores, la idea de trabajo equivale a salario igual no opera cuando se trata de diversas categorías académicas, esa es una cosa especial.

Y existen otras aquí en la propuesta del Capítulo XVII.

¿Pero dónde están las modalidades del trabajo administrativo?

Por favor.

No vamos a ver que porque “sindicato”, tiene que ser distinto. Eso pónganlo en la ley, en el cuerpo general de la ley, aquí estamos hablando de trabajos especiales. Eso no tiene una congruencia, no tiene una lógica.

¿Por qué para resolver una cuestión política se plantean las cosas tan mal?

Eso es lo que nosotros quisiéramos saber muchas veces, innecesariamente. Consideramos por lo tanto que el Artículo 353-J debe decir, que las disposiciones de este Capítulo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores académicos de las universidades e instituciones de educación superior, autónomas por ley. Que esa sería la forma correcta. Sin establecer aquí modalidades del trabajo administrativo que no están establecidas.

Desde luego, esto modificaría al propio capítulo en su conjunto. No hemos reservado el “K”, nosotros —quién sabe quién lo reservó— por razón de que una modificación del “J”, traería una modificación del “K” probablemente, pero sí nos parece que aquí debería de explicarse la lógica de este asunto, ¿dónde están las modalidades del trabajo administrativo?

En ninguna parte. Es todo.

—*El C. Presidente:* Señor diputado Gómez, le ruego puntualice su proposición por escrito.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda:* El diputado Pablo Gómez al referirse al artículo 353-J, expresa que no concuerda con el título de trabajos especiales que debe referirse al trabajo académico y sostiene que esto es lo que es preciso reglamentar. Considera que no se establece ninguna modalidad de trabajo administrativo y que no existe referencia alguna en el arranque de dicho capítulo que se inicia con el artículo 353-J. El trabajo académico y administrativo, que es lo que propone, quedaría comprendido dentro de su propuesta las dos clases de trabajo en los siguientes términos:

“Las disposiciones de este capítulo, se aplican a las condiciones de trabajo de las universidades e instituciones de educación superior, autónomas por ley.”

REGULACIÓN DEL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS 209

—*El C. Pablo Gómez:* 353-J las disposiciones de este capítulo se aplican al trabajo académico en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y tienen por objeto toda la parte esta doctrinaria que viene después que puede quedar o no quedar y que no tiene ningún efecto legal. Es simplemente un saludo a la bandera.

Así sería y lo dejo aquí por escrito a la Secretaría.

Gracias.

—*El C. Presidente:* Tiene la palabra el diputado Murillo Karam, por la Comisión.

—*El C. Jesús Murillo Karam:* Es muy sencillo.

El fundamento de esta reglamentación es constitucional; nace de la propia adición al Tercero Constitucional, misma que se refiere a las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo y eso puede consultarse con la simple lectura de la adición al Tercero Constitucional.

Por lo demás, esto a manera simple de abundamiento, fue precisamente proposición de la Coalición de Izquierda y nada más por señalar una de las tantas veces que se propuso, en las comparecencias en la Secretaría de Gobernación, justamente en la del 30 de agosto de 76, en la comparecencia del señor Evaristo Pérez Arreola, señala en su Capítulo 16:

Trabajadores de la educación superior... las disposiciones de este capítulo se aplican a los trabajadores académicos y administrativos de la Educación Superior.

Creo que con esto queda bastante claro y solicito se deseche la propuesta.

—*El C. Pablo Gómez:* Señor Presidente, pido la palabra para una aclaración.

—*El C. Presidente:* Tiene la palabra el diputado Pablo Gómez.

—*El C. Pablo Gómez:* Primero, creo que no hay elementos. Murillo no presenta aquí ningún elemento, sino que cita a Pérez Arreola para apoyar un dicho. Muy bien, pero no lo citó completo, lo citó incompleto.

¿Por qué se proponía en las audiencias de Gobernación un título para el trabajo académico y administrativo?

Porque se proponía que el trabajo administrativo tuviera la modalidad de que no hubiera cláusula de separación entre otras cosas y para que se estableciera en la Ley modalidades de ese trabajo. Entonces, era posible

un capítulo en donde se hiciera referencia a los dos tipos de trabajo, el académico y el administrativo, pero aquí no se está haciendo referencia al administrativo, porque aquí ya se modificó eso por la Comisión. Como no se hace referencia al administrativo ¿en dónde quedó entonces el asunto? Ya el argumento de Pérez Arreola no opera ¿entonces cuál es el argumento que opera?

Ahora, exactamente la Constitución dice:

“Las relaciones laborales tanto del personal académico como el administrativo, se normarán por el Apartado “A” del 123, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial.”

El trabajo administrativo y el académico no son el mismo trabajo, bueno, ¿alguien sostiene esa idea?, porque es muy peligrosa esa idea, entonces ¿vamos a hacerles concursos de oposición a los administrativos y les vamos a exigir título, no?

Es decir, hay una serie de cosas que aquí no están claras, de ninguna manera claras, simple y sencillamente esto se redactó más o menos en función de un conjunto de presiones, una serie de situaciones que finalmente no le dan congruencia; si el Rector quiere que aquí estén administrativos y académicos y les trocen la cabeza a ambos, pues yo creo que el legislador no puede caer en ese mismo criterio.

—*El C. Presidente:* Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite la modificación propuesta por el C. diputado Pablo Gómez, al Artículo 353-J.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda:* En votación económica se pregunta si se admite o se desecha la modificación propuesta por el diputado Pablo Gómez al Artículo 353-J.

Los que estén por que se acepte, ponerse de pie.

Los que estén por que se deseche, ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

—*El C. Presidente:* Se concede el uso de la palabra al diputado Elizondo.

—*El C. Juan Manuel Elizondo:* Esto va a ser muy breve porque quiero principiar por hacer una pregunta a la Comisión.

En esta primera parte se dice que las disposiciones de este capítulo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas. Quisiera preguntarle a la Comisión qué alcance tiene aquí

el concepto “trabajadores” y dónde empieza el concepto “universidades e instituciones de cultura o educación superior”. Es cierto que más adelante se habla de que los trabajadores estarán representados por sindicatos, pero aquí se habla, en la introducción, de que se van a normar las relaciones entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades. Hasta dónde llega el concepto “trabajadores” y cuál es la personalidad de lo denominado “universidades”. Por favor.

—*El C. Jesús Murillo Karam*: La respuesta la da la misma reglamentación en el siguiente artículo, cuando determina cuál es el trabajador académico y cuál es su función y cuál es el trabajador administrativo.

En lo general, la definición de trabajador nos la da la ley del trabajo.

—*El C. Juan Manuel Elizondo*: ¿El rector de la Universidad es trabajador académico o es trabajador administrativo?

—*El C. Jesús Murillo Karam*: Es funcionario de la Universidad que surge de los trabajadores académicos.

—*El C. Juan Manuel Elizondo*: ¿Tiene, entonces, el Rector derecho a sindicalizarse también?

—*El C. Presidente*: Ruego al diputado Elizondo concrete su proposición.

—*El C. Juan Manuel Elizondo*: Son preguntas a la Comisión. El concepto “trabajador de las universidades” abarca a la totalidad de quienes trabajan en una universidad autónoma, incluyendo a quienes integran el Consejo Universitario, incluyendo, asimismo, a los rectores de esas universidades. Por tanto, la pregunta que me he permitido formular consiste:

¿Cuáles son las entidades que van a contratar? ¿Cuáles son las partes si la totalidad de los trabajadores universitarios son trabajadores de la universidad?

—*El C. Presidente*: ¿Y su proposición, diputado Juan Manuel Elizondo? Para que le conteste en un solo acto la Comisión.

—*El C. Juan Manuel Elizondo*: La Comisión está obligada a dar respuesta a estas preguntas para constituir la base de la discusión.

—*El C. Presidente*: Va a subir el diputado Javier Michel Vega, a darle respuesta a su pregunta, señor diputado.

—*El C. Javier Michel Vega*: Señor Presidente;

Señores diputados:

Exclusivamente para dar contestación a las preguntas que ha formulado el señor diputado. Todas las universidades del país tienen ley orgánica correspondiente y ahí se dice cuáles son los funcionarios encargados de su dirección, rector, directores, etcétera.

Propiamente, ellos son los consejos universitarios, en último instancia, los que aprueban también quienes van a determinar, quienes van a contratar el personal; el personal académico y el personal administrativo.

El C. Luis M. Farías: Para una aclaración.

En el caso de Consejo, ordinariamente, en el Consejo Administrativo del Cuerpo Directivo, figuran representantes de los trabajadores, representantes de los alumnos, representantes de los profesores, que no tienen carácter directivo sino exclusivamente de consejo.

—*El C. Juan Manuel Elizondo*: (Continúa.) Esto quiere decir que estas relaciones laborales van a ser regidas exclusivamente entre trabajadores de la Universidad. No hay contra parte para esos trabajadores. Si la Ley Orgánica otorga alguna personalidad al Rector para representar a la institución en pleitos, juicios, cobranzas y demás, que me parece que toda Ley Orgánica debería de tener, si el señor Rector con esa personalidad que es la institución que va a contratar, entonces todo este proyecto resulta improcedente.

—*El C. Presidente*: Al haber declinado el diputado Salcido su intervención, consulte la Secretaría a la Asamblea si el Artículo 353-J se encuentra suficientemente discutido.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: En votación económica se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el Artículo 353-J. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa ponerse de pie. Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del Artículo 353-J en sus términos.

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el Artículo 161 del Reglamento Interior.

—*El C. secretario David Jiménez González*: Señor Presidente informo a usted que se emitieron 344 votos a favor y 23 votos en contra.

—*El C. Presidente*: Aprobado el artículo 353-J en sus términos, por 344 votos.

Se abre el registro de oradores para la discusión del artículo 353-K, en contra.”

Tiene la palabra el diputado Loreto Hugo Amao.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el diputado Loreto Hugo Amao.

—*El C. Loreto Hugo Amao*: Señores diputados:

Permítaseme iniciar diciendo que: Julio Antonio Meya, combatiente cubano y latinoamericano, por la reforma universitaria, la libertad de cátedra y la autonomía, en 1923 decía:

“Sangre son mis palabras y herida está mi alma al contemplar la Universidad como está hoy.”

Ante esta Cámara, con todo respeto se puede parafrasear a Meya y decirles:

Herida está mi alma al contemplar a muchos defensores de uno y otro signo de la autonomía, la libertad de cátedra y de los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

Sin embargo los miembros del Partido Socialista de los Trabajadores estamos optimistas. Es así porque tenemos mucha confianza en los trabajadores y porque con todos los obstáculos la historia no se detendrá; la nueva clase obrera mexicana, los trabajadores manuales e intelectuales de la ciudad y el campo, aún siendo joven está madurando y, sin ninguna duda, junto con sus hijos los estudiantes universitarios, harán de las universidades lugares donde se pueda formar un hombre de nuevo tipo. Aunque mucho de lo discutido aquí puede significar un avance, mientras se procesa la fuerza definitiva que nos permita tener esa Universidad a que aspira el pueblo, tratemos de avanzar un poco más.

Habiendo quedado evidenciado, no sólo por los miembros de la Comisión, así como de la mayoría de los que discutieron en lo general la iniciativa y el dictamen, con respecto a la actitud de la mayoría de los rectores de las distintas universidades del país y en especial del Rector del centro universitario más importante de la nación en que impera su soberanía, nada resulta más peligrosa que dejar aspectos imprecisos en la norma que nos ocupa.

Precisar significa ser congruente con lo que se entiende por fines de la Universidad; precisar significa ser congruente con los derechos de los trabajadores de la misma; precisar significa que las arbitrarias interpretaciones hechas por las mafias que se han apoderado de las universidades

no tengan posibilidad de restringir los derechos laborales. La falta de precisión es la razón por la cual estamos en contra de este artículo. Es así porque mientras los fines de la Universidad, que todos exaltan, el de la docencia, de la investigación y la preservación y difusión de la cultura, la iniciativa contempla y el dictamen lo ratifica, que entre las modalidades —esperamos que no se pongan de moda como los vestidos la formación de miles de sindicatos en la universidades— los sindicatos serán de dos tipos: los de personal académico que comprende a los de docencia o investigación y los de personal administrativo que comprende a los no académicos. Nosotros nos preguntamos ¿en dónde quedan los trabajadores contratados para cumplir uno de los fines de la Universidad, los que en forma especial se dedican a la preservación y difusión de la cultura? Y preguntamos: ¿se regirán en su contratación y relaciones laborales por las modalidades que se establezcan para el personal administrativo y las que los rectores y camarillas derivarán de la Ley? ¿Son administrativos los integrantes de la Sinfónica, de las radios de las universidades, de los ballet, de los grupos de teatro, etcétera?

La educación y en la Universidad muchas veces suceden cosas absurdas y a lo mejor dentro de muy poco estamos encontrando que al bajo de la Sinfónica, porque no dio el tono el dirigente, por contubernio con el director, lo separó.

Pensando seriamente, todo miembro del personal académico, sobre todo los docentes, son preservadores y difusores de la cultura y quienes están en forma especializada difundiendo y preservando la cultura, son retroalimentadores y afianzadores del proceso de enseñanza-aprendizaje, independientemente de que además son educadores de amplios sectores de la sociedad, a través de las diversas manifestaciones de la cultura, de los cuales son ejecutores o intérpretes.

Por todo lo anterior, la fracción Parlamentaria del PST, considera necesario que el Artículo 353 K, quede de la siguiente manera:

“Trabajador académico es la persona física que presta servicios de docencia, investigación o difusión de la cultura a las universidades o instituciones a las que se refiere este capítulo, conforme a los planes y programas establecidos por las mismas. Trabajador administrativo es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones.”

Muchas gracias. (Aplausos.)

—*El C. Presidente:* Tiene la palabra, por la Comisión, el diputado Luis Medina.

—*El C. Luis Medina*: Señor Presidente;

Compañeros diputados:

Yo agradezco al compañero diputado del PST que haya atacado este problema. Creo que nos encontramos en un momento —como ya lo había manifestado alguno de los compañeros que hicieron uso de esta tribuna— en un momento muy importante y es importante sobre todo porque estamos definiendo conceptos, estamos definiendo una nueva área de relaciones laborales.

Decía el compañero del PST que el Artículo 353 K) se encuentra trunco, ya que sólo considera como trabajadores académicos a aquellos que prestan servicios de docencia o de investigación.

Yo creo que el artículo es muy claro porque recoge la idea reinante en todos los centros de educación superior sobre cuáles son las funciones fundamentalmente académicas, es decir, la docencia y la investigación.

Se puede decir, las universidades, los centros de educación superior también cumplen con una función de difusión de la cultura y esto es cierto, pero si aceptáramos la propuesta del compañero del PST en el sentido de que los músicos, la sinfónica, por ejemplo, de alguna universidad, debe ser considerado trabajo académico, podíamos llegar al absurdo de considerar a los empleados de la imprenta universitaria, en la medida que imprimen libros, como trabajadores académicos y no como trabajadores administrativos. No sólo eso, sino también los que distribuyen los libros, los empleados de las librerías universitarias, o aquellos que manejan los camiones en donde se transportan las obras que producen los centros de educación superior.

Yo creo que el Artículo debe conservarse en los términos en que se encuentra redactado, ya que de lo contrario se caería en una confusión que no llevaría a ningún lado.

Muchas gracias.

—*El C. Presidente*: Se ruega a la Secretaría consulte a la Asamblea si se admite la modificación propuesta por el C. diputado Amao González, al Artículo 353 K.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: En votación económica se pregunta si se admite la modificación propuesta por el diputado Loreto Hugo Amao al Artículo 353 K. Los ciudadanos que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Desechada. Señor Presidente.

—*El C. Presidente*: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el Artículo 353 K, se encuentra suficientemente discutido.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: En votación económica se consulta a la Asamblea si considera suficientemente discutido el Artículo 353 K. Los ciudadanos que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del Artículo.

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el Artículo 161 del Reglamento Interior.

(VOTACIÓN).

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: Señor presidente, por su conducto informo a la Asamblea se emitieron 336 votos en favor, 22 votos en contra.

—*El C. Presidente*: Aprobado el Artículo 353 K en sus términos por 336 votos.

Se abre el registro de oradores para la discusión del Artículo 353 L.

Esta presidencia informa que se han inscrito para hablar en contra del Artículo 353 L los siguientes ciudadanos diputados: Diputado Loreto Hugo Amao González, diputado Pablo Gómez y diputado Francisco Pliego Nava. Para hablar en pro la Comisión.

Tiene la palabra el diputado Loreto Hugo Amao González.

—*El C. Loreto Hugo Amao González*: Señores diputados:

En la sesión anterior, cuando hice uso de la palabra en relación a la crítica situación de la educación normal, establecía lo siguiente:

“Si algo ha preocupado permanentemente a nuestro pueblo y en especial a los trabajadores que son la mayoría del mismo, es la educación de sus hijos. Los diputados de la fracción parlamentaria del Partido Socialista de los Trabajadores en nombre de los militantes del mismo, reivindicamos el derecho a que el pueblo trabajador mexicano tenga una educación de alta calidad y eficiencia.”

Establecido esto, considero que es necesario señalar que los trabajadores de la educación de los distintos niveles, grados o instituciones que estamos efectivamente comprometidos, no sólo con el presente sino con el futuro, realmente libre, independiente, democrática y soberana de la patria, compartimos esa preocupación de la educación de nuestros hijos,

pero no solamente porque la educación tiene un sentido liberador y cada uno de los trabajadores de la educación tenemos una gran responsabilidad en el campo educativo, sino porque la mayoría de los trabajadores de la educación al fin y al cabo también tenemos hijos, como sucede igualmente con gran parte de los componentes de esta Cámara, que también considero deben estar preocupados por la educación de sus hijos.

Se podría fundamentar en valores morales el voto en relación al 353 L. No quiero hacerlo, sino partir de ahí para llegar a la conciencia, a la revalorización de los principios educativos más avanzados que tanto le han costado al pueblo, hasta convertirlos en principios constitucionales.

La educación escolarizada de cualquier nivel, grado o institución y en el caso que nos ocupa, de la Universidad, requiere del sujeto de la educación: el joven estudiante, pero para que el proceso enseñanza-aprendizaje sea real y liberador, requiere de un personal docente capaz, probado, sabedor de su papel, con altos principios políticos, que es la demostración de que es un hombre superior y sobre todo ligado a los trabajadores y a las aspiraciones de conquistar una patria de ellos, para ellos y gobernada por ellos.

Un trabajador de la educación así es el que, teniendo la seguridad en su trabajo, está satisfecho de su función, es creativo y tiene la esperanza abierta al futuro y que por ser así, rompe junto con los alumnos y los padres de éstos, los muros de la educación casi monástica, verbalista y de élite, que se da en la mayoría de las instituciones en este país.

Esta educación de feudo en donde es conocido que se entra por compadrazgo, por intereses personales y de grupo, del que se considera un hacedor de la universidad el Rector en turno de cada una de ellas, ese grupo que ha considerado la educación universitaria un privilegio y que para ellos dar clases sólo lo toman como un botón de prestigio social o de "socialité", pero sin interés en la responsabilidad que tienen en sus manos; gente la mayoría improvisada o fracasada en su profesión escogida, o sea un frustrado y un frustrado no podrá enseñar nada que no sea desesperanzas, angustias y confusión.

Entre ellos encontramos a quienes convierten su cátedra en un regodeo intelectualoide sin sentido; quienes abusando de la libertad de cátedra hacen gala de cientificismo de la cátedra magistral del medioevo. Ahí encontramos a estas gentes que hacen de la didáctica una caricatura y los vemos hacer frivolidad de la pedagogía.

Señores de la Comisión;

Señores diputados:

Es el momento de reflexionar; es el momento de tomar las medidas a

fin de garantizar que el pueblo tenga la seguridad de que los jóvenes estudiantes están en manos capaces; que estamos actuando sobre la Universidad del presente, pero pensando en la que necesita el país para lo que queda del siglo xx, para la que alumbrará el siglo xxi. Es necesario dejar la parcialidad en cada artículo y verlo en función de la esencia de la Universidad, en la que están interesados la mayoría del país, los trabajadores y es manifiesta la actitud de los trabajadores universitarios por garantizar que la Universidad deje de ser el refugio de la mediocridad, la recomendación y la improvisación. Es el tiempo de atar las manos a los rectores estableciendo que el ingreso del personal académico se precise certeramente y pueda resultar congruente con el propio cuerpo de la iniciativa.

Por todo esto, proponemos que el artículo 353 L, en su segundo párrafo quede de la siguiente manera:

“Para que un trabajador académico pueda considerarse sujeto a una relación laboral por tiempo indeterminado y además de que la tarea que realice tenga ese carácter, es necesario que, previamente a su contratación, apruebe la evaluación académica que efectúe el órgano académico competente conforme a los requisitos y procedimientos que las propias universidades e instituciones establezcan.”

Muchas gracias.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra por la Comisión el diputado Medina de los Santos.

—*El C. Guillermo Medina de los Santos*: El Artículo 353 L, de la Iniciativa de que se ocupa el dictamen, hace congruente el contenido del Artículo Tercero en su fracción 8ª de la Constitución General de la República, en que quedaron los presupuestos elementales para el ejercicio de la autonomía universitaria, y que en cuanto a la libertad de cátedra, podríamos señalar que constitucionalmente se establece como esencia y norma fundamental del funcionamiento y objetivos de la Universidad la libertad de cátedra de investigación y el libre examen de las ideas.

Tal libertad no podrá ser coartada ni objeto de investigación o sanción alguna, por consiguiente, las opiniones, teorías o sistemas que los catedráticos profesen no podrán ser motivo de observaciones de ninguna clase con la sola limitación de que no sean inmorales o estén prohibidos por alguna Ley.

El principio de libertad de cátedra es base y elemento indispensable para la realización de los fines de la Institución; en cuanto a su integridad orgánica y su manejo las universidades públicas autónomas tienen facul-

REGULACIÓN DEL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS 219

tades para organizar y reglamentar su gobierno y funcionamiento y también, desde luego, para nombrar su personal directivo. Este principio consagra la libertad para organizarse y funcionar y de este principio de libertad lógicamente deriva que son facultades y competencia de los órganos de gobierno de las universidades, los aspectos académicos, la contratación del personal docente, su ingreso y promoción, así como el desempeño de investigadores y de maestros. Referidos estos principios a la disposición que es motivo de análisis, vemos que las bases que contemplan son, fundamentalmente, la contenida en el primer párrafo que se refiere precisamente al ejercicio de estos presupuestos elementales para llevar a cabo la autonomía universitaria y el segundo, que refiere precisamente que los trabajadores académicos que para que puedan ser contratados dentro de la institución, requieren que tengan y hayan demostrado precisamente que cuentan con las características de capacidad, conocimientos y demás exigencias de las instituciones de educación superior para con su personal académico y, además, que hayan pasado esa prueba de valuación que la misma institución, a través de sus órganos competentes, haya hecho.

Respecto de la propuesta que hace el compañero, es incuestionable que tanto los miembros de su fracción parlamentaria como, creo, es del interés de todos los universitarios en el país y de los trabajadores y en general de todos los sectores de México, buscar tener la absoluta seguridad, de que las instituciones de educación superior en el país se superen siempre fundamentalmente en sus aspectos académicos.

Sin embargo, es sencillo el aspecto que se plantea puesto que, a través de ese órgano competente precisamente, la Universidad hace compatibles las relaciones de trabajo de estos trabajadores académicos y la propia institución.

Consecuentemente, pido a ustedes que el artículo sea aprobado en los términos en que fue presentado por el dictamen.

—*El C. Presidente:* Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite la modificación propuesta por el C. diputado Amao González al Artículo 353 L.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda:* En votación económica se pregunta a la Asamblea si se admite o se desecha la modificación propuesta por el diputado Amao, en torno al artículo 353 L. Los que estén porque se acepte ponerse de pie. Los que estén porque se deseche ponerse de pie.

Desechada, señor presidente.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra, en contra, el diputado Pablo Gómez.

—*El C. Pablo Gómez*: Señores diputados. Este artículo tiene una serie de problemas nuevamente vinculados a ciertas exigencias rectoriles. Desgraciadamente así es.

El primer párrafo del artículo no tiene absolutamente nada que hacer aquí, en la Ley Federal del Trabajo: “corresponde exclusivamente a las universidades o instituciones autónomas por ley regular los aspectos académicos”. Pues, ésta es la función de la Universidad, por favor. Díganme ustedes que otra es la función de la Universidad pero por qué ponerla en la Ley Federal del Trabajo, ¿qué sentido tiene esto...? Pues es un cierto candado, una garantía que se le otorga a aquella persona que tiene la tesis de que ahí un sindicato subversivo que quiere dictar las normas académicas de la Universidad, pero tal cosa no existe más que en la imaginación rectoril. ¿Cómo va a establecer las normas académicas de un sindicato que no está organizado para eso ni tiene ninguna función de esa naturaleza? No tiene nada que hacer en la ley. Bueno, dejémosla un sindicato que no está organizado para eso, ni tiene ninguna función. Se ha dicho que no debe decir la ley cuáles son los sistemas de evaluación del personal académico o cuáles deban ser. Entonces la Ley Orgánica actual, en esa parte quedó inconstitucional, porque se dice “concurso de oposición o procedimiento igualmente idóneo”, es decir, equiparable al concurso de oposición. Evidentemente se está refiriendo a los concursos cerrados, es decir, a los concursos de mérito, porque no existen otras formas de evaluación en la Universidad, es decir, hay el concurso por oposición en donde concurren distintas gentes, se les evalúa ahí; ese concurso tiene varias etapas, el examen es una etapa, el currículum es otra etapa, es otra fase, otro elemento de la evaluación. La antigüedad tanto profesional como académica, como docente, pero existen otras cosas por ejemplo la obra publicada, etcétera. Todo eso constituye un concurso de oposición, pero existen conjuntos de méritos también, es decir, se valúa a la persona que ya está en la institución para promoverlo a otros escalones evaluando sus méritos académicos. A eso se refiere la Ley Orgánica de la Universidad, a ese tipo de procedimientos de evaluación, pero lo señala, los está señalando. Bueno, eso ya quedó, convenimos en eso, eso ya quedó inconstitucional.

El Artículo 13 también es inconstitucional porque dice que: “las relaciones laborales se rigen por estatutos especiales”. Y en la Constitución dice que el Apartado “A” del 123. Entonces ese artículo también es

inconstitucional, entonces también hay otros artículos inconstitucionales en la Ley Orgánica que son, por ejemplo, el que el Congreso de la Unión le diga a la Universidad que debe haber Junta de Gobierno. Pues si la Universidad debe gobernarse a sí misma, por qué el Congreso debe decirle quién la va a gobernar. ¿Qué no puede decir no, Junta de Gobierno no, otro procedimiento que ella misma determine?

Esa es la autonomía según la Constitución, o ¿en qué consiste la autonomía? En que el Congreso le debe decir: Usted gobierna, a ti misma, pero el rector lo va a nombrar una junta de 15 individuos notables, cuyo origen es la Junta de Rectores, ese es el origen de la Junta de Gobierno actual, que nombra a cerca de la mitad de los integrantes del Consejo Universitario, que renueva cada 15 años de manera gradual la Junta, puesto que eso es lo que dura un miembro de la Junta de Gobierno, en su puesto.

Es decir, todo eso ha quedado inconstitucional, le dice el Congreso de la Unión a la Universidad que debe haber un patronato de tres personas. ¿Por qué? Pueden ser 10 personas o no puede haber patronato, como en la práctica no lo hay.

Hay una serie de disposiciones legales que están atropellando el derecho de la universidad a darse a sí misma su gobierno interior, una forma interna de gobierno. Entonces todo eso ha quedado inconstitucional. Estamos hablando de la Ley Orgánica de la Universidad pero también de las otras leyes orgánicas que son parecidas en algunos casos, en muchos casos. Han quedado ya en gran medida inconstitucional. Bien, no le digamos a la Universidad cuál debe ser el método de promoción, perdón de admisión, de evaluación, pero sí hay que establecer la garantía laboral, la garantía del trabajador. ¿Cuál es la garantía del trabajador? El de tener estabilidad en el empleo. Es decir, de ser contratado. Normalmente por tiempo indeterminado.

Seguramente que la Universidad requerirá de personal académico por tiempo determinado, seguramente que para cubrir permisos deberá requerir interinatos, seguramente, pero entonces hay que dar la mínima garantía al trabajador que eso es lo que se está normando aquí.

Como en este capítulo parece ser que se está normando otro tipo de cosas, que no son las garantías de los trabajadores, sino una serie de privilegios de la burocracia universitaria, entonces resulta difícil entrar a los textos.

En primer lugar este Artículo L, no debería tener la primera parte. Dejando ahí la primera parte, veamos: la segunda dice:

“Para que un trabajador académico pueda considerarse sujeto a una relación laboral por tiempo indeterminado, además de que la tarea que

realiza tenga ese carácter”, esta es una... esto es algo increíble, increíble que esté en una ley.

Es decir, se supone que un trabajador académico puede realizar funciones de barrer o ser chofer. No quiero hablar mal de quien redactó esto. Además de que la tarea que realice tenga ese carácter, es necesario que apruebe la evaluación académica.

Nosotros proponemos que diga así:

Para que un trabajador académico pueda considerarse sujeto a una relación laboral por tiempo indeterminado, además de que la tarea que realice tenga ese carácter, es necesario que al ingresar apruebe la evaluación académica que efectúe el órgano académico competente.

Si vamos a poner cosas obvias, pongámoslas todas.

Sí, porque hay órganos administrativos en las universidades como de trabajadores administrativos y si se dice que la tarea debe tener ese carácter, entonces el órgano que lo evalúe también debe tener ese carácter, es decir órgano académico competente. Si, hay órganos no académicos que contratan gente competente conforme a los requisitos y procedimientos que las propias universidades e instituciones establecen, es decir aquí todo este artículo es para dar garantías rectorales.

Bueno, pero yo digo, hay que darlas también del otro lado un poco por lo menos, algo por lo menos. Que al ingresar el trabajador académico tenga derecho a serlo mediante una evaluación para que quede contratado por tiempo indeterminado.

Fíjense ustedes aquí cómo es la cosa: No se está diciendo que todo trabajador académico que ingrese, o todo trabajador académico actual deba ser considerado por tiempo indeterminado, sino se le trata de dar al trabajador el derecho a que lo evalúen, no a entrar sin evaluación, sino a que lo evalúan, a que le diga:

Tú puedes; tú sabes o no sabes; eres apto para la docencia o no eres apto para la docencia.

Taí cosa dicen los dictámenes de los concursos por oposición. Entonces, darle ese derecho por lo menos; es lo mínimo “*minimorum*” que se puede decir, que diga: “Es necesario que al ingresar apruebe la evaluación académica”, de tal manera que este trabajador académico pueda decir: Bueno, señores, me van a contratar, pero evalúenme y dénme la definitividad; no me tengan aquí con contratos cada 6 meses, agarrado por el Director que me puede correr en el momento que quiera si hago algo que esté fuera de su criterio, por ejemplo si me afilio al sindicato, como ocurrió en la Facultad de Contaduría. Una sección completa del sindicato la fueron echando poco a poco porque eran profesores interinos y eso es lo que está ocurriendo.

REGULACIÓN DEL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS 223

Dejo aquí a la Secretaría el texto de esta adición que proponemos y que yo creo que la Comisión no debería tener ningún escrúpulo en aceptar.

No se habla de concursos de oposición. No se habla de todo lo que le preocupa a los sectores, sino de aquello que le preocupa al trabajador que al ingresar quiere saber que no lo van a correr a los cuatro días, ¿verdad?

Eso es todo.

—*El C. Presidente:* Tiene la palabra por la Comisión el diputado Luis Medina Peña.

—*El C. Luis Medina Peña:* El Contenido de la argumentación del diputado Gómez es por un lado una observación sobre la parte del artículo 253 “L” y una proposición para modificar la parte segunda del mismo artículo. En la parte primera hacía notar que sale sobrando, que esta oración corresponde exclusivamente a las universidades o instituciones autónomas por ley, regular los aspectos académicos, sale sobrando en este capítulo que está sujeto a estudio.

Yo quiero referir al compañero Gómez el Artículo 181 de la Ley Federal del Trabajo, que textualmente dice lo siguiente:

“Los trabajos especiales se rigen por las normas de este título y por las generales de esta Ley en cuanto no las contraría.”

Yo quiero suponer que la argumentación del diputado Gómez era de buena fe y que no tenía en mente este artículo, porque de lo contrario aparecería como una trampa que quiere tender a los compañeros diputados. Yo creo que hay que tener en mente este artículo en todas y cada una de las siguientes argumentaciones sobre el resto de este proyecto de ley.

En cuanto a la parte segunda, yo quisiera suplicar a la Presidencia ordenar a la Secretaría que leyera la proposición concreta para argumentar mejor.

—*El C. Presidente:* Proceda la Secretaría a dar lectura.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda:* “Para que un trabajador académico pueda considerarse sujeto a una relación laboral por tiempo indeterminado, además de que la tarea que realice tenga ese carácter, es necesario que al ingresar apruebe la evaluación académica que efectúe el órgano académico competente, conforme a los requisitos y procedimientos que las propias universidades o instituciones establezcan.”

—El C. Luis Medina Peña: Muchas gracias:

La proposición son dos palabras: “al ingresar”.

Yo quiero traer a colación y recordar a ustedes algo que mencionó alguno de los compañeros diputados, de que muchas de las argumentaciones que aquí se están presentando parecieran tener en mente única y exclusivamente a la Universidad Nacional Autónoma de México, si mal no recuerdo fue el compañero Lira; en provincia hay numerosas universidades e instituciones de educación superior que van a caer bajo la regulación de este capítulo especial. Esta es una ley de carácter general y federal que se va a aplicar a todas, incluida la UNAM, pero a todas y una de las bases, precisamente, de la preocupación por mantener y conservar y preservar la autonomía, aparte de los argumentos que aquí se han dado en su defensa, hay otro, de que las universidades en el país son muy distintas entre sí. No es lo mismo una universidad nueva en el Sureste que una universidad en Nuevo León que nació en los años 30 y ninguna de las dos es igual a la UNAM.

Ha habido una tendencia histórica de otorgar mayor ayuda económica a la universidad de acá, tendencia que afortunadamente hace unos cuantos años empezó a cambiar en beneficio de las universidades de provincia. Durante muchos años las universidades de provincia vivieron en una penuria económica. Viviendo en una vieja tradición de los antiguos colegios civiles y escuelas superiores que ahí existían y que consistía fundamentalmente en sacar los maestros de donde se podía, entre los profesionales que tenían sus despachos, sus consultorios, etcétera, y uno de los problemas, precisamente, de las universidades de provincia es el crecido número de profesores hora-clase que tienen, a diferencia de las grandes instituciones en la capital de la República.

La tendencia, y aquí es donde ha intervenido y vamos a reconocerle eso a la ANUIES, a pesar de que la acusen de ser una organización patronal, es un esfuerzo creciente porque las universidades se basen precisamente en personal de tiempo completo, pero mientras se logra esto, que es un ideal, se va a tener que recorrer un trecho, un buen trecho. Hay que reconocer la situación que están actualmente viviendo el resto de las universidades, que es ese crecido número de profesores hora-clase, cuyos ingresos los derivan de su actividad profesional más que de las universidades y esto se puede ver como una ayuda a las universidades, si ustedes quieren, pero es una situación que hay que cambiar.

Por eso precisamente, reconociendo esta realidad, porque las leyes que no reconocen realidades corren el riesgo de caer en el vacío, de ser obsoletas de entrada, se redacta en este sentido de que es necesario que apruebe la evaluación académica que efectúa el órgano competente.

Me pueden argüir ellos: Bueno, pero hay instituciones en donde hay crecido número de académicos de tiempo completo y que merecen esa garantía que mencionaba.

Pues, para eso le reconocemos la sindicalización, precisamente para eso, si sus sindicatos son fuertes, que consigan el contrato y que consigan esa cláusula específica en los contratos y en las luchas laborales que lleven a cabo en las universidades. Pues, consíganlo; es una cuestión de correlación, pero por qué vamos a perjudicar otras universidades. Hay que reconocer esas realidades y por eso yo pido a todos ustedes que el texto, tal cual está la Iniciativa del Artículo 353 L, se apruebe en sus términos. (Aplausos.)

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el diputado Alonso y Prieto.

—*El C. Alonso y Prieto*: Señores diputados:

Dudé mucho en pedir la palabra para una sugestión de estilo, porque puede parecer un punto relativamente intrascendente en el conjunto de los temas que se están tratando, pero se están regulando relaciones universitarias y es una vergüenza que en relaciones universitarias se use mal el castellano: Aprobar es verbo transitivo; nosotros aquí aprobamos leyes o decretos, las leyes son las aprobadas, nosotros somos los aprobadores. En el caso particular de la evaluación a que se refiere este artículo, el trabajador académico no aprueba la evaluación que se le hace, él es aprobado en la evaluación que se le hace. Entonces, simplemente sugiero que el término barbarístico que apruebe la evaluación, sea sustituido por el término castellano decente que sea “aprobado en”, es todo.

—*El C. Presidente*: Se ruega a la Secretaría consulte a la Asamblea si se admite la modificación propuesta por el diputado Pablo Gómez al Artículo 353 L.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: En votación económica se pregunta si se admite o se desecha la modificación propuesta por el diputado Pablo Gómez al Artículo 353 L. Los que estén porque se acepte ponerse de pie. Los que estén porque se deseché ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra en contra el diputado Humberto Pliego Arenas.

—El C. Humberto Pliego Arenas: Señor Presidente;
Señoras y señores diputados:

Quiero aclarar que no es una intervención en contra, sino para proponer un pequeño agregado, con una breve argumentación. Creo que todos hemos coincidido en afirmar que ha sido penosa, dura y larga la lucha de la Universidad y sus trabajadores por encontrar el rumbo para servir al desarrollo independiente de nuestro país y al mejoramiento de la educación; primero, buscando su justa y adecuada orientación científica, de la que ya se habló y que encabezó en 1933 Vicente Lombardo Toledano, y la que no ha encontrado, el que a pesar de los años transcurridos sigue siendo más crítica que científica. Ahora nos encontramos ante el hecho de que nacen jurídicamente los sindicatos universitarios, ahora es pertinente desde un principio luchar por fortalecer su papel, su presencia, fortalecer como se ha dicho aquí su vida democrática, su vida independiente y fundamentalmente, su unidad.

Esa debe de ser la actitud de todos los miembros de esos sindicatos, fortalecer al sindicato, contribuir a que luche en el doble campo en que le incumbe, el del mejoramiento económico, social y profesional de sus agremiados y en el de la educación científica y revolucionaria de las nuevas generaciones y de todo el pueblo. Porque los países, que luchan por su plena independencia nacional y en los que disfrutan de ella, pero están sometidos económicamente a las fuerzas del imperialismo, los sindicatos deben unir a sus demandas económicas y sociales, la lucha por la independencia política nacional, o por la emancipación económica respecto del imperialismo. Porque como hemos afirmado muchas veces aquí, es el imperialismo el que deforma la evolución económica, social, política y cultural de los pueblos como el nuestro.

Por tanto, los sindicatos deben enfrentarse al imperialismo que impide la libertad y el progreso independiente de nuestra nación. Por ello, nosotros queremos insistir en que los sindicatos, como organizaciones de masas de los trabajadores, para defender los intereses y derechos de su clase y elevar constantemente su nivel de vida económica, social y cultural, deben de participar con sus opiniones, en todas las decisiones laborales: principalmente en las relaciones laborales, en base a lo anterior, los sindicatos universitarios o de instituciones autónomas por ley, deben participar con sus opiniones en la selección del personal académico, conforme a los procedimientos y requisitos, que las mismas universidades o instituciones establezcan a fin de que las relaciones laborales entre los trabajadores académicos y las autoridades, sean precisas, claras, seguras y evitar que las autoridades actúen en forma parcial e irresponsable en

REGULACIÓN DEL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS 227

perjuicio del trabajador. Porque la experiencia indica que los patrones y las autoridades, en cualquier nivel en que se encuentren, pueden vulnerar los intereses de los trabajadores, los patrones y las autoridades no son en muchas ocasiones, muy exigentes con la aplicación de los requisitos y procedimientos que en este caso establezcan las propias universidades y puede darse el caso de que lleguen a las instituciones universitarias, elementos enemigos de ella y, por tanto, enemigos de los sindicatos y esa actitud se revertirá en contra de los propios sindicatos con el tiempo.

Por ello la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, quiere proponer un breve agregado que solamente dice:

“Escuchando, oyendo, de manera sistemática el juicio, la opinión, el punto de vista del sindicato.”

Esa es la opinión.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra por la Comisión el diputado Michel Vega.

—*El C. Javier Michel Vega*: Señor Presidente;

Compañeros diputados:

Creo que tiene bastante razón el compañero en que los sindicatos participen en una serie de actividades, no únicamente en la que él se ha referido. Estamos totalmente de acuerdo en que se haga en esa forma, pero también señalamos que no es precisamente en una Ley donde se va a señalar esa circunstancia.

Creo que el sindicalismo debe fortalecerse día a día en las universidades y, precisamente, lo que el compañero previene y algunas otras demandas más, son motivo de gestión del propio sindicato en el momento en que realice su contrato colectivo de trabajo. No creo que sea necesario abundar en que el artículo en forma general deba aprobarse tal como está planteado.

—*El C. Presidente*: Se ruega a la Secretaría consulte a la Asamblea si se admite la modificación propuesta por el C. Pliego al Artículo 353-L.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se admite la proposición propuesta por el diputado Humberto Pliego Arenas al Artículo 353 L.

Los que estén porque se acepte, ponerse de pie.

Los que estén porque se deseche, ponerse de pie.
Desechada, señor Presidente.

—*El C. Presidente*: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el Artículo 353 L se encuentra suficientemente discutido.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: En votación económica se pregunta a la Asamblea si el Artículo 353 L está suficientemente discutido. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmación, ponerse de pie. *Suficientemente discutido*. Se va a proceder a recoger la votación.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 353 L, en sus términos con la modificación propuesta por el diputado Alonso y Prieto, y aceptada por la Comisión. Modificación de estilo.

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso.

(VOTACIÓN.)

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda*: Señor Presidente, esta Secretaría informa a la Asamblea que se emitieron 304 votos a favor, y 32 en contra.

—*El C. Presidente*: Aprobado el artículo 353 con la modificación de estilo propuesta por el diputado Alonso y Prieto, y aceptada por la Comisión, por 304 votos.

Se abre el registro de oradores para la discusión del artículo 353 N.

Tiene la palabra el ciudadano diputado Valadez Montoya, único orador en contra.

—*El C. Miguel José Valadez Montoya*: Señor Presidente;

Compañeros diputados:

Se trata de una observación técnica simple, que nos parece es perfectamente razonable para tomarse en cuenta.

El texto actual del 353 N, dice:

“No es violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para trabajo igual si éste corresponde a diferentes categorías académicas.”

Se ve con claridad que hay una contradicción porque por una parte se habla de trabajo igual y por la otra se señala una desigualdad que es la categoría académica. Si se quiso señalar que se trata de una actividad de naturaleza semejante, pero con diferente categoría, así se podría aclarar

REGULACIÓN DEL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS 229

en el texto, o bien suprimirse, porque se puede hacer perfectamente en razón de que ya en otros artículos, al tratar de la jornada y del salario, se está haciendo la declaración del principio de que a trabajo igual, salario igual y de éste se desprende el principio e interpretación a “contrario sensu”, es decir, si hay desigualdad en la categoría del trabajo, habrá sin discusión salarios desiguales.

Entonces, si ya está contenido en el artículo general de la Ley Federal del Trabajo y rige en todo lo que no contradiga este capítulo especial, no vemos la necesidad de que exista este artículo aquí, agregando una declaración de no ser violatorio el principio de igualdad de salarios. Repito, ya está regulado y si se dejara como está parece un tanto confuso porque, o es igual el trabajo o no lo es y precisamente una de las desigualdades que se pueden marcar es la categoría.

Entonces, mi proposición concreta es, o se suprime, o por lo menos se aclara del siguiente modo:

No es violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para trabajo de naturaleza semejante, pero de diferentes categorías académicas.

Pensamos que esto mantiene un mayor grado de calidad en el debate que nos ocupa, en el proyecto que nos ocupa.

Muchas gracias.

—*El C. Presidente:* Tiene la palabra por la Comisión el diputado Téllez Rincón.

—*El C. José María Téllez Rincón:* Con su permiso señor Presidente; Compañeras y compañeros diputados:

Creo que esto es muy claro para todos nosotros en nuestra categoría de obreros que conocemos lo que es trabajo igual, salario igual y en nuestros compañeros académicos ocurre lo mismo.

Esto tenemos que diferenciarlo en dos partes, la primera es el principio de a trabajo igual salario igual; todos los catedráticos que estén en esa categoría tendrán el mismo salario, pero después tenemos que hacer la excepción, y de ahí que tenemos que dejar puntualizado que a mayor capacidad, que a mayor preparación se tenga que dar mayor salario.

Esta es la posición que dejamos muy clara en este concepto.

Por eso creemos que este artículo debe quedar así y sentir la satisfacción en todos los artículos que hemos visto en esta tarde. ¿Por qué?

Porque es importante que esto que era un anhelo de nuestros compañeros universitarios lo estemos tratando y no queramos ser nosotros los

que contratemos por ellos; tendrán que ser los sindicatos, tendrán que ser los luchadores de esos sindicatos los que logren dar las condiciones de trabajo que ellos estén dispuestos a lograr en sus luchas sindicales. De allí que nosotros nada más estamos dando el principio; queda en manos de nuestros compañeros que vayan a representar a nuestros compañeros trabajadores de la educación que logren, en sus contratos colectivos individuales y en sus regiones, todos aquellos derechos que deban de conquistar como lo hemos conquistado todos los trabajadores de este país.

Hay la libertad en México para ello, podemos preciarnos de ello, debemos sentir satisfacción por ello, porque los sindicatos que luchan tienen buenos contratos, los dirigentes honestos, las gentes que han dirigido al movimiento obrero con honestidad pueden preciarse de que hay buenos contratos para nuestros compañeros.

Este es el país en que nosotros nos debatimos y lo único que nos queda a nosotros es dar los principios y dar las bases para que esto se mueva, de ahí la satisfacción que debemos sentir esta tarde al aprobar sin ligereza esta proposición. Tiene mucho fondo, se ha estudiado, lo hemos estado viendo; nosotros, en la comisión que se nos dio, estuvimos viendo esto permanentemente para que tuviera las menores fallas, no queremos decir que no las tenga, pero corresponderá a los compañeros que luchen por esas organizaciones que obtengan mejores prestaciones, mejor forma de vida para nuestros compañeros de la educación.

Muchas gracias. (Aplausos.)

—*El C. Presidente*: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite la modificación propuesta por el diputado Valadez Montoya, al Artículo 353 N.

—*El C. Amado Tame Shear*: Señor Presidente, pido la palabra para hechos sobre ese artículo.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el diputado Amado Tame Shear.

—*El C. Amado Tame Shear*: Con disculpas al señor Presidente y a la H. Cámara, por una omisión lamentable de nuestra parte, pasamos por alto precisamente este artículo de la Ley, porque, en mi opinión, toca a un punto que está ya inquietando a un fuerte número de trabajadores y muy específicamente a los del Instituto del Politécnico Nacional, pero que esta inquietud, esta preocupación y esta inconformidad que se ha derivado precisamente de que se empezó a colar un principio que viola el principio consagrado de la Constitución, que a trabajo igual salario

igual, ha motivado un ambiente de división dentro de las filas del Instituto Politécnico, de rencor, de desconfianza, de conformidad. No es más que otra cosa que la contraparte el que se incorpore el hecho de que no es violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos, para trabajo igual, si éste corresponde a diferentes categorías académicas.

Creo que aquí hay un error o una falacia; error si se considera equivocadamente que el trabajo que se desprende de diferentes categorías académicas puede ser un trabajo igual, cosa que no podría ser en un sentido, en cuanto a que el trabajo que realice un profesionista de acuerdo con su nivel académico sea correspondiente a ese nivel académico. Si es así, entonces el trabajo que van a realizar dos profesionistas, dos académicos, con grado de estudios distintos, en la práctica será distinto, pero si van a impartir en el mismo grado escolar, por decir algo, un profesionista simplemente titulado y un doctor en ciencias van a impartir la cátedra de física a secundarias, de acuerdo con un programa de secundarias, no es posible en virtud de esta situación, por el simple hecho de que uno sea doctor en ciencias y el otro sea un simple maestro que puede dar perfectamente la materia de física de segundo grado que reciban salario desigual.

Esto es lo que empieza a violar el principio de que a trabajo igual debe corresponder salario igual y es que esto se está prestando para estimular en gran parte una carrera por currículum de tipo profesional, viendo en ello simplemente por tener un papel y un grado determinado, automáticamente hubo un aumento de salarios, impartiendo la misma calidad de trabajo, el mismo trabajo que otro maestro que no ha podido realizar esos estudios superiores.

Pero si a un doctor en ciencias en una institución se le dedica la investigación correspondiente a preparar a post-grado, entonces sí de acuerdo con ese nivel de trabajo se le debe corresponder un salario desigual, superior a otro maestro que a un nivel inferior de grado académico o escolar esté impartiendo clases, por decir algo en una profesional, en una preparatoria o en una secundaria.

Esto es precisamente lo que habiéndose incorporado en el Instituto Politécnico Nacional ha dado pábulo y pie a tremendas injusticias que se han estado cometiendo, porque simplemente un maestro de 30 años que ha impartido una cátedra por no haber tenido en ese momento el título profesional, por no haberlo tenido, automáticamente bajó de su categoría frente a un maestro recién ingresado que tuvo un título académico superior, impartiendo la misma clase y realizando el mismo trabajo.

Es probable que el maestro que lleva 20 años esté más capacitado,

más preparado, para dar mayor calidad y exposición pedagógica a su materia, a ese nivel que otro maestro con un nivel académico superior que recién acaba de entrar. Por eso, este artículo no debe de avalar lo que en mi opinión es ya un principio que va a violar el principio consagrado de que a trabajo igual salario igual. Incluso no sólo a nivel de la academia, sino a nivel de cualquier tipo de trabajo manual que se realice. Porque bastará entonces con que un soldador tenga preparatoria, para que frente a un soldador que no tuvo estudio, haciendo el mismo trabajo, le corresponde salario desigual.

Por eso sugiero yo a la comisión que medite bien este punto y se detenga por hoy, la posibilidad de que se empiece a consagrar un principio que va a violar la Constitución en el artículo 123. Muchas gracias.

—*El C. Presidente:* Se ruega a la Secretaría consulte a la asamblea si se admite la modificación propuesta por el C. diputado Valadez Montoya al artículo 353 N.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda:* En votación económica se pregunta si se admite o se desecha la modificación propuesta por el C. diputado Valadez Montoya en torno al artículo 353 N.

Los que estén porque se deseche ponerse de pie.

(VOTACIÓN.)

Desechada, señor Presidente.

—*El C. Presidente:* Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo 353 N, se encuentra suficientemente discutido.

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda:* En votación económica se pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido el artículo 353 N.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, ponerse de pie. Suficientemente discutido, señor Presidente.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 353 N en sus términos.

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso.

(VOTACIÓN.)

—*El C. secretario Juan Maldonado Pereda:*

REGULACIÓN DEL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS 233

Señor Presidente por su conducto se informa a la Asamblea que se emitieron 298 votos a favor, 38 en contra y 3 abstenciones.

—*El C. Presidente*: Aprobado el artículo 353 N en sus términos, por 298 votos.

—*El C. Presidente*: En contra del Artículo 353-Ñ el diputado Elizondo, el diputado Bravo y Cid de León, el diputado Gómez, y el diputado Ortiz Walls.

En pro el diputado Olivo Solís, el diputado González Aguado y el diputado Lira Mora, el diputado Flores Tavares y el diputado Andrade. Tiene la palabra el diputado Elizondo.

—*El C. Juan Manuel Elizondo*: En la discusión sobre el aspecto general de la iniciativa, quedó perfectamente aclarado que ni la Comisión ni la mayoría están dispuestas a introducir ninguna modificación a las proposiciones acerca de que se deja en libertad a los trabajadores de las universidades para que se organicen en las formas de sindicatos que mejor convenga a sus intereses.

A las proposiciones para formar un Sindicato Nacional se les dio siempre respuesta en el sentido de que eso no es posible y se dijo que porque ello violaría la autonomía de la Universidad.

En realidad no hay razones legales ni de ninguna otra índole para que no se admita la existencia de un Sindicato Nacional para todos los trabajadores universitarios del país. Eso ha quedado perfectamente claro en la discusión concreta sobre este caso.

El temor que se tiene al Sindicato Nacional consiste en que un Sindicato Nacional podría obtener la totalidad de todos los contratos colectivos de las universidades, o sea que el Comité Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores Universitarios fuese quien firmara los contratos colectivos de cada una de las universidades.

Les advierto a ustedes que este tipo de organización sindical que contempla la titularidad de los contratos en manos de los comités nacionales no lo hubiésemos aprobado nosotros los diputados del Partido Socialista de los Trabajadores.

Y ni lo hubiésemos aprobado porque ello implica no violación de la autonomía sindical, de la autonomía universitaria, sino porque implica una frustración de la libertad que los grupos de trabajadores universitarios de cada una de sus unidades que perderían su derecho para auto-determinar sus relaciones con su Universidad de acuerdo con las circunstancias específicas de cada lugar.